

PROYECTO DE LEY

Unificación de los Fueros Nacional en lo Comercial de la Capital Federal con el Fuero del Trabajo de la Capital Federal

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
reunidos en congreso, sancionan con fuerza de Ley**

Artículo 1° - Unificación. Unifícanse los Fueros Nacional en lo Comercial de la Capital Federal con el fuero del Trabajo de la Capital Federal, bajo la denominación de Fuero Nacional en lo Comercial y Laboral de la Capital Federal.

Artículo 2° - Integración. El nuevo fuero quedará integrado con las actuales Cámaras de Apelaciones y los Juzgados ya existentes en los fueros que se unifican.

Artículo 3° - Competencia. La competencia del nuevo fuero estará determinada por las que fijan las actuales leyes de dichos fueros.

Artículo 4°.- Ministerio Público Fiscal. Las actuales Fiscalías de los fueros comprendidos se adaptarán a la conformación dispuesta por la presente ley.

Artículo 5°.- Transición. Se establece un período de transición en el plazo máximo de un año de la sanción de la presente ley, para efectuar los ajustes correspondientes a cargo de las autoridades de las Cámaras de Apelaciones de los fueros a unificarse, quedando la Corte Suprema de la Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación para resolver las diferencias que pudieran suscitarse.

Artículo 6°.- Consolidación: la definitiva consolidación operara, en el plazo máximo del artículo anterior.

Artículo 7° - Distribución de causas. - Las Cámaras de Apelaciones dispondrán la distribución de causas, recurriendo al Consejo de la Magistratura de la Nación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación en caso de no lograr acuerdo. Los criterios para la distribución estarán determinados por la carga de trabajo que soportan los tribunales, y sólo en igualdad de condiciones se asignarán preferentemente por la materia

Artículo 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Ricardo Hipólito López Murphy

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto disponer la unificación de los fueros Nacional en lo Comercial y del Trabajo de la Capital Federal, bajo la denominación de Fuero Nacional en lo Comercial y Laboral.

La iniciativa responde a una doble motivación. Por un lado, busca una mejor utilización de los recursos humanos y materiales del Poder Judicial, permitiendo atenuar las sobrecargas estacionales de tareas que históricamente han afectado de manera disímil a cada fuero. Por otro lado, procura reducir la litigiosidad accesorio vinculada con cuestiones de competencia funcional, que con frecuencia dilatan los procesos y generan una carga adicional para los justiciables y para el propio sistema judicial.

La división por fueros y sus limitaciones

La organización judicial en fueros especializados obedeció a la idea de que un mayor conocimiento técnico de los magistrados sobre una materia redundaría en resoluciones más rápidas y eficientes. Sin embargo, esa concepción nunca fue unánime en el derecho comparado y, en los hechos, no ha garantizado en nuestro país una mejora de la calidad del servicio de justicia. Antes bien, la fragmentación ha producido rigideces estructurales que impiden racionalizar recursos en contextos de sobrecarga. Ello se evidenció, por ejemplo, en la crisis de 2001, cuando se evaluó trasladar casos laborales hacia el fuero comercial para aliviar la congestión existente.

Organización funcional de los tribunales

Aun con distintas competencias, todos los tribunales realizan al menos tres tipos de tareas: juicios comunes, ejecutivos y universales. La coexistencia de asuntos de mínima cuantía con litigios de alta complejidad e impacto social demuestra la necesidad de repensar la estructura sobre la base de funciones y no de compartimentos estancos.

En numerosas jurisdicciones provinciales los tribunales actúan con competencia amplia, sin que ello haya derivado en errores jurídicos relevantes. Incluso, si se observa la proporción de sentencias declaradas arbitrarias por la Corte Suprema, surge que los cuestionamientos se concentran en mayor medida en las causas provenientes de la Capital Federal que en las del interior.

Cuestiones de competencia y gestión judicial

La división en fueros genera con frecuencia conflictos de competencia que prolongan indebidamente los procesos. Asimismo, la estructura actual dificulta la asignación de subrogancias y atenta contra una utilización flexible de los recursos disponibles.

Además, la irrupción de la inteligencia artificial y el acceso inmediato a bases jurisprudenciales reducen la relevancia de la especialización estricta, exigiendo en cambio jueces con prudencia, criterio y capacidad de adaptación. Ello refuerza la conveniencia de avanzar hacia una estructura más integrada.

Por otro lado, la reciente resolución de la Corte Suprema en el caso "Ferrari v. Levinas" ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar integralmente la organización judicial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este contexto, la unificación propuesta constituiría un paso en la dirección correcta para fortalecer la coherencia del sistema.

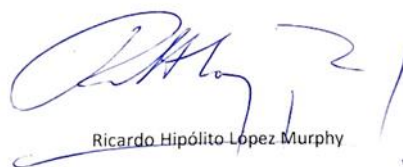
Consideraciones específicas sobre lo laboral y lo comercial

El fuero laboral, concebido con un perfil marcadamente protector, ha sido cuestionado en su desempeño por el sesgo que puede introducir en la imparcialidad judicial. El fuero comercial, por su parte, ha perdido en gran medida su razón de ser como ámbito separado a partir de la unificación del Código Civil y Comercial en 2015. Su fusión en un fuero común permitiría dar respuestas jurisdiccionales más equilibradas y eficaces, con vasos comunicantes entre juzgados, cámaras y fiscalías, y con una reducción sustancial de las disputas por competencia.

Conclusión

En definitiva, la unificación de los fueros Comercial y Laboral se justifica por razones de eficiencia, funcionalidad y coherencia institucional. Se trata de un paso inicial hacia una revisión más profunda del esquema de división en fueros por materias, orientada a lograr un servicio de justicia más ágil, racional y accesible para los ciudadanos.

Es por ello, y por el valor que a nuestro criterio tiene este proyecto, que invito a mis colegas diputados a acompañar su tratamiento y sanción.



Ricardo Hipólito López Murphy